Nombre del trámite:	TARJETA DE CONTROL PARA ESTUDIANTES E INVESTIGADORES
Nombre de la modalidad:	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/articulos/capitanias-de-puerto-que-expiden-libretas-de-mar Horarios de atención al público: De 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Homoclave:

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Lidia López Landeros
Cargo:	Jefe de Departamento
Correo electrónico:	digacap.rngm@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 5624 6500 Extensión 1838
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

El personal no podría realizar prácticas profesionales o actividades de investigación académica y científica en embarcaciones destinadas a la pesca

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículos 144, 145, 147, 218, 219 y 220 del *Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos*.

Casos en los que se debe presentar el trámite	
¿Quién?	Persona física
¿En qué casos?	Cuando los estudiantes de las Instituciones Educativas Pesqueras que realizan prácticas profesionales, o personal que desempeña actividades de investigación académica y científica a bordo de embarcaciones pesqueras, requieran acreditar su competencia en embarcaciones destinadas a la pesca.

Medio de presentación de	Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Escrito libre	
Datos de información requeridos:	Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener: 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. 2. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal 3. Domicilio para recibir notificaciones	

	4.	Nombre de la p	ersona o personas	autorizadas para	recibirlas
--	----	----------------	-------------------	------------------	------------

- 5. Formulación de la petición. Especificar la modalidad de la Tarjeta de Control
- 6. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Pago de Derechos

No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Monto:	No aplica
Observaciones:	La solicitud del trámite y su resolución es gratuita.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

- 1. Acta de nacimiento. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))

 Artículo 3, fracción I, Ley de Nacionalidad
- Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es)1 copia (s))
 Artículos 218, fracción IV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- 3. CURP (Clave Única de Registro de Población). (0 original(es) 1 copia(s))

 Artículos 4°, 6°, y 12, Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.
- 4. Original del certificado médico que acredite estado de salud óptimo, expedido por institución pública de salud (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
 Artículos 218, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- 5. Documento firmado y sellado por el Director de la Institución para estudiantes que realizan prácticas profesionales e investigadores dedicados a prácticas académicas y científicas.

 *Artículo 219, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- 6. Constancia original vigente de capacitación básica en materia de seguridad, expedida por el FIDENA o una institución educativa pública o privada, autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))

Artículo 219, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Para mayor referencia, consultar el portal del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA): https://www.fidena.gob.mx/consulta_cursos_informacion_cap o una institución educativa autorizada por la Secretaría de Marina: https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/institutos-privados-de-capacitacion-autorizados

7. Dos fotografías tamaño infantil a color, de frente. Caballeros, con saco y corbata negros y camisa blanca, cabello bien recortado, sin barba; damas, saco negro y blusa blanca, con maquillaje y accesorios discretos, frente y orejas despejadas. En ambos casos si usan gafas, éstas deben ser transparentes.

Artículos 218, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	5 días hábiles
Fundamento jurídico:	Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.

Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigencia del trámite	
Tipo de resolución:	Tarjeta de Identificación para Estudiantes e Investigadores
Vigencia:	Dos años para los alumnos que realizan prácticas a bordo o personal que realiza actividades de investigación Artículo 220, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio marítimos

Criterios de resolución del trámite

No aplica

Información adicional

- I. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
- II. Los documentos presentados en original, son sólo para cotejo.